

INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO EJECUTIVO 135

PRIMER SEMESTRE CORRESPONDIENTE A SEPTIEMBRE DE 2017 A MARZO DE 2018

De conformidad con lo determinado en el Decreto Presidencial No. 135, la Dirección Administrativa Financiera y la Dirección de Talento Humano del INPC han realizado las siguientes acciones, de acuerdo con las competencias respectivas:

SECCION 1

GASTO EN PERSONAL

Artículo 4.- Remuneraciones mensuales unificadas

Los servidores que superen la remuneración del **grado 2** del nivel jerárquico superior se reajustarán en un 10% en **menos** a partir del 01 de septiembre de 2017, dentro del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural existe una persona como Asesor 4 **grado 3**, por lo que en aplicación al Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-0152, se procedió a suscribir una **ADENDA** donde se reajusta la Remuneración Mensual Unificada establecida por el Ministerio del Trabajo.

Artículo 5.- Pago de Remuneración variable por eficiencia

En el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural **no existe** el pago de remuneración por eficiencia.

Artículo 6.- Vacantes

Con Oficio Nro. MDT-SFSP-2017-1122, de fecha 28 de septiembre de 2017 la Subsecretaria de Fortalecimiento del Servicio Público comunica a la Lcda. María Catalina Tello Sarmiento Directora Ejecutiva (S) "Luego de realizar el análisis técnico correspondiente, en función de lo establecido en el Decreto Ejecutivo Nro. 135, en base a la información remitida por la Entidad, Ministerio de Economía y Finanzas y con sustento en la Planificación de Talento Humano aprobada, esta Cartera de Estado determina las partidas vacantes que deben ser eliminadas.

Artículo 7.- Personal de Apoyo

Con el fin de dar cumplimiento el Decreto Nro. 135 de fecha 01 de septiembre de 2017, la Dirección de Administración de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural ha realizado el análisis técnico (análisis ocupacional) con el personal de las áreas de apoyo y asesoría que excede la regulación del 70/30.

En virtud del análisis ocupacional se determinó la procedencia de la desvinculación de cierto personal que se encuentra bajo la modalidad de Servicios Ocasionales y que pertenecen a los procesos habilitantes de apoyo, con el fin de no sobre pasar el 30% que corresponde al proceso.

Artículo 9.- Contratos de Servicios profesionales y consultorías

El Instituto Nacional de Patrimonio Cultural no ha realizado ningún proceso de contratación de servicios profesionales y consultorías por honorarios.

Artículo 10.- Racionalización del pago por horas extraordinarias suplementarias

Con Memorando INPC-DARH-2017-0873-M, de fecha 24 de septiembre de 2017 se comunicó a los servidores del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural que la racionalización del pago por horas suplementarias y/o extraordinarias que establece que no superarán las 30 horas.

Artículo 11.- Licencias con remuneración.-

El Instituto Nacional de Patrimonio Cultural no ha otorgado a ningún servidor licencia con remuneración.

SECCIÓN II

GASTO EN BIENES Y SERVICIOS

Artículo 14.- Racionalización del pago por viático por gasto de residencia.-

Se certifica que desde la emisión del Decreto Ejecutivo 135, 1 de septiembre de 2017, no se han cancelado viáticos por gastos de residencia a funcionarios que hayan ingresado al INPC en fechas posteriores.

Se ha venido cancelando los viáticos de residencia a la Subdirectora Técnica, Lcda. Catalina Tello, en vista de su asignación fue anterior al 1 de septiembre de 2017.

Artículo 15.- Viajes al exterior.-

El único viaje al exterior que fue cancelado por el INPC, durante estos primeros seis meses, si tuvo la aprobación de la autoridad competente, y fue realizado por la Lcda. María Lisset Astudillo Borja, Directora de Cooperación Internacional, a Roma Italia desde el 29 de noviembre al 2 de diciembre de 2017 para representar al INPC en la 30ª sesión de la Asamblea General del ICCROM

Artículo 16.- Movilización interna.-

Se ha brindado el apoyo de movilización interna a comisiones en las cuales la presencia de algún delegado del INPC es fundamental e indispensable, en los otros casos se ha coordinado con la Dirección de Tecnología para que den el soporte con el uso de videoconferencias.

Artículo 17.- Compra de pasajes.-

Mediante Memorando INPC-DAF-2017-1126-M, del 21 de septiembre de 2017, se notificó a todos los directores del INPC, que se elimina la compra de pasajes premier, por lo que cualquier adquisición se la realizará en la tarifa más baja en el sistema brindado por TAME.

Artículo 18.- Evaluación de vehículos terrestres.-

Con Oficio Nro INPC-DAF-2018-0004-O, se envió a INMOBILIAR la información del parque automotriz que tiene el INPC, en cual se indica que no cuenta con vehículos de alta gama.

Artículo 19.- Compra de vehículos.-

Certifico que el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural no ha realizado compra de vehículos.

Artículo 20.- Uso de sirenas y balizas en vehículos oficiales.-

Ningún vehículo perteneciente al INPC tiene instalado sirenas ni balizas.

Artículo 21.- Actualización de estado de funcionamiento del parque automotor del sector público.-

Todos los vehículos que tiene el INPC se mantienen en buen estado y con sus mantenimientos al día.

Artículo 22.- Uso de vehículos oficiales.-

Certifico que el vehículo Chevrolet de placa PBE 2440, es el único asignado al Director Ejecutivo, y todos los vehículos están al servicio del cumplimiento de las funciones del INPC.

Artículo 23.- Realización de eventos públicos y de capacitación.-

Los eventos públicos se han realizado en los auditorios del INPC, y no han generado ningún costo a la institución.

Artículo 24.- Arriendo, remodelación, adecuación y mantenimiento de inmuebles.-

Todos los edificios en los cuales se da servicio por para del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural son propios o están en comodato por lo que no se cancela ningún rubro por arriendo alguno.

Artículo 25.- Propaganda y publicidad.-

No se ha realizado ningún proceso de contratación sobre propaganda o publicidad en el INPC

Artículo 26.- Control de inventarios.-

Mediante Memorando Nro. INPC-DAF-2018-0003-C se recordó, al personal del INPC, sobre el buen manejo de los bienes, y con Memorandos Nro. INPC-DAF-2018-0074-M e INPC-DAF-2018-1169-M, la comisión de constatación física presentó el informe con las recomendaciones a lo constatado.

Artículo 27.- Asignación y uso de teléfonos celulares.-

En el Instituto Nacional de Patrimonio Nacional no se ha entregado teléfonos celular a los directores ni a las máximas autoridades para el uso correspondiente, por ende no se ha realizado ningún pago sobre este concepto.

Artículo 28.- Contratación de empresa de seguridad.-

Con Oficio Nro. MDI-VDI-SOP-DRCS-2018-0233-O del 15 de enero de 2018, el Ministerio del Interior autorizó la contratación de empresa de seguridad, y cada Regional como Matriz realizó la contratación por medio del Catálogo Electrónico del SERCOP.

Artículo 29.- Tarifas de proveedores para la prestación de servicios en general y de provisión nacional.-

Las adquisiciones realizadas cumplen con lo establecido por el SERCOP, en la cuales se confirma si se encuentran en el Catálogo Electrónico para adquirir y si no se realiza el procedimiento establecido, dando cumplimiento a lo normado.

Artículo 30.- Enajenación o transferencia de activos inmuebles improductivos.-

El INPC no cuenta con activos inmuebles improductivos para su enajenación.

Artículo 31.- Personal de seguridad

Las autoridades del INPC no cuentan con personal asignado a su seguridad personal.

Elaborado por:

Psic Ind. Patricio Cumbe
Director de Talento Humano

Mgs. Esteban Luzuriaga B
Director Administrativo Financiero



Instituto Nacional de
Patrimonio Cultural